



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

21 de agosto de 2014

**INSTITUCIONES DE SEGUROS**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.084/2014**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.968 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintiuno de agosto de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

"... **3. Asuntos de la Superintendencia de la Superintendencia de Seguros y Pensiones:** ... literal **c) ... RESOLUCIÓN SS No.1135/21-08-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de la Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas.

**CONSIDERANDO (2):** Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dictar normas generales para la presentación de cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera.

**CONSIDERANDO (3):** Que en cumplimiento al Decreto Legislativo No.189-2004, reformado mediante Decreto Legislativo No. 186-2007, contenido de la Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, y Resolución de la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría (JUNTEC) No. JTNCA 001/2010, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros tiene la responsabilidad de lograr que las instituciones supervisadas por ésta, implementen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), según lo establezca dicho Ente Regulador.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución SS No.876/25-06-2014, esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió lo siguiente: "1. Aprobar el envío en medio magnético del proyecto de nuevo Marco Contable para las Instituciones de Seguros, basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con Normas Prudenciales, para su revisión y formulación de sus observaciones, las que deben ser presentadas a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 15 de agosto de 2014. El proyecto del nuevo



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Marco Contable está conformado por las secciones siguientes: a) Guía de Aplicación NIIF; b) Sección I, Fundamentos y Objetivos; c) Sección II, Disposiciones Generales; d) Sección III, Criterios Generales de Contabilización; e) Sección IV, Catálogo de Cuentas; y, f) Sección V, Relación de Cuentas. 2. Las Instituciones de Seguros deben medir los impactos financieros y operativos, con cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, informando los resultados de dicha medición a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 16 de septiembre de 2014. 3. Establecer como fecha de emisión del Balance de Apertura al 1 de enero de 2015, como inicio del año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF que comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y el período de implementación es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con lo cual, la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base al nuevo marco de referencia contable, será por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2015 y 2016 respectivamente...”.

**CONSIDERANDO (5):** Que como resultado de la socialización del Proyecto del nuevo Marco Contable basado en NIIF, se han recibido solicitudes justificadas de las Instituciones de Seguros comunicadas a la Comisión a través de la CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA) mediante notas de fechas 5 y 8 de agosto de 2014, para que se les conceda una ampliación de los plazos para la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), estableciendo el año 2016 como periodo de transición y el año 2017 como periodo de implementación, proponiendo a la vez un plan de trabajo para implementar dichas normas, que incluye períodos para: a.- Revisión del nuevo Marco Contable propuesto y presentación de observaciones preliminares; b.- Análisis de Impacto por parte del sector; c.- Presentación de impactos a la CNBS; d.- Período de transición; e.- Año de implementación; En virtud de que han llegado a la conclusión de que la migración a estas normas es un proceso muy complejo que requiere en primera instancia capacitar al personal técnico de las aseguradoras y después mantener coordinación amplia con los técnicos de la Comisión, para cumplir con los nuevos plazos solicitados.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones, después de oída la opinión favorable del Comité de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, sobre la solicitud de mérito, considera procedente declarar con lugar la solicitud de prórroga de plazo presentada por las Instituciones de Seguros por medio de la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA) y en consecuencia ampliar el plazo de la adopción e implementación del nuevo Marco Contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinado con Normativa Prudencial emitido por esta Comisión, para las Instituciones de Seguros, por lo que se recomienda reformar la Resolución SS No.876/25-06-2014.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 1, 80, 245 numeral 31) y 321 de la Constitución de la República; 6, 8, 13, numerales 1) y 11), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 2, 4, 114 numerales 1) y 2) y 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; Decreto Legislativo No. 189-2004, reformado mediante Decreto Legislativo No.186-2007; y, Resolución No. JTNCA 001/2010 emitida por la JUNTEC,

### RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud de ampliación de plazo presentada por la CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA) para que las Instituciones de Seguros



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

adopten e implementen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a partir del 1 de enero al diciembre de 2017; estableciéndose como año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. Reformar el plan de acción para la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así:
  - 2.1. A partir del 16 de agosto y hasta el 15 de diciembre de 2014, revisión del Proyecto del nuevo Marco Contable basado en las NIIF, enviando sus observaciones y comentarios a la CNBS.
  - 2.2. A partir de enero y hasta mayo de 2015: Medición de los impactos financieros y operativos, con cifras de balance al 31 de diciembre de 2014, enviando a más tardar el 29 de mayo de 2015 a la CNBS, el balance de apertura al 1 de enero de 2015, con el detalle de los cálculos y ajustes resultantes de la medición de impactos al aplicar las NIIF por primera vez.
  - 2.3. De junio a diciembre de 2015: Coordinación de la CNBS con las Instituciones de Seguros del efecto de la medición de los impactos sobre el Patrimonio e Indicadores Financieros principales de las Instituciones.
3. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobada por unanimidad. ...  
**F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.

  
  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General